



RESOLUCIÓN C.S. N°: 246/2021

Avellaneda, 23 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N°716/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

Que el mismo tiene por objeto establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen

prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°225/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 246/2021


Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por el Magister Ingeniero Jorge Fabián CALZONI, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle España N°350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", representada por el Lic. Leandro Adrián GORGAL, en su carácter de Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, con domicilio legal en Balcarce 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en conjunto, las PARTES, intervienen en nombre de las organizaciones que representan, conviniendo en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante, el "CONVENIO MARCO" y al efecto:

EXPONEN

Que a fin de asistir al Presidente de la Nación en la definición de prioridades estratégicas que se plasmen en proyectos con financiamiento internacional para contar con herramientas al servicio del desarrollo productivo, social y de la economía del conocimiento, así como entender en la participación en organismos internacionales, por el Decreto N°7 del 10 de diciembre de 2019 que modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N°438/92) se dispuso la creación de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.



Que mediante el Decreto Nº50 del 19 de diciembre de 2019, corresponde a la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, intervenir en el proceso de definición de prioridades en términos productivos y sociales y en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia; entender en las relaciones, negociaciones y representación del país con los bancos y organismos multilaterales y bilaterales de crédito y de asistencia técnica para el desarrollo de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forme parte, en los aspectos que hacen a las políticas de dichos organismos, en los préstamos, cooperaciones técnicas y donaciones provenientes de los mismos, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, entre otros.

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS tiene entre sus objetivos los de efectuar el seguimiento de las prioridades en términos productivos y sociales y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito; coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y multilaterales, en coordinación con las áreas competentes; realizar la programación, formulación, negociación y gestión de la cartera de préstamos con los organismos internacionales, multilaterales, bilaterales y regionales de crédito y la revisión de las operaciones de cartera existentes; supervisar la administración de programas y proyectos con financiamiento externo del Sector Público Nacional y efectuar su evaluación y control; asesorar en las negociaciones y en la representación del país ante los organismos financieros internacionales de crédito de los que la REPÚBLICA ARGENTINA forma parte.

Que la UNIVERSIDAD reconoce en su Estatuto a la vinculación y la transferencia como funciones sustantivas. La transferencia está destinada a brindar a la comunidad el conocimiento, las habilidades y la propiedad intelectual que se construya a partir de toda práctica universitaria que realicen sus docentes, investigadores/as, extensionistas,



graduados/as y estudiantes. A través de la transferencia, se busca dar respuesta a las necesidades y demandas del desarrollo socio-productivo, mediante la gestión de capacidades y servicios científico-tecnológicos. La vinculación está destinada a establecer nexos productivos de cooperación y colaboración con instituciones y/u organizaciones de los sectores público, privado y social, relacionadas con la generación de conocimiento y el desarrollo de capacidades en colaboración con agentes tanto académicos como no-académicos, y la elaboración de marcos legales y culturales que orienten la apertura de las universidades hacia su entorno.

Que ambas partes manifiestan su interés por colaborar recíprocamente en la realización de actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

En función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO MARCO es establecer pautas para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas de colaboración institucional, académica, científica, de capacitación y asistencia en sus respectivos campos, y todas aquellas actividades complementarias que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos que se ejecuten en el marco de proyectos y programas con financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que en concordancia con los objetivos del presente CONVENIO MARCO, desarrollarán actividades conjuntas vinculadas con la supervisión de la administración y gestión como así también, el seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades de cooperación que se ejecuten con el financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.



TERCERA: "La UNIVERSIDAD" y la "SUBSECRETARIA" convienen que cada una de las acciones que decidan llevar adelante para el cumplimiento de los fines previstos en este CONVENIO MARCO serán instrumentadas a través de la celebración de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, a ser suscriptos entre las partes oportunamente y que se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se establecerán los objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, plazos de ejecución, detalles de organización, realización, los recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cada una de las partes para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

CUARTA: Las "PARTES" se comprometen a asegurarse mutuamente todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente Convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en Convenios Específicos y/o Actas Complementarias referidos en la Cláusula Tercera.

QUINTA: La SUBSECRETARÍA es la propietaria exclusiva de la Información asociada a las actividades encomendadas a la UNIVERSIDAD en el marco del presente convenio.

La UNIVERSIDAD se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad del uso sobre datos e información a la que acceda en virtud de las funciones solicitadas. Esta obligación de reserva y confidencialidad estará vigente de pleno derecho aún después del vencimiento del plazo de vigencia o acaecida la rescisión del presente CONVENIO MARCO, asumiendo la UNIVERSIDAD la responsabilidad que pudiera ocasionar la difusión de datos o información obtenida como consecuencia de las actividades mencionadas oportunamente.

SEXTA: La SUBSECRETARÍA establecerá en los futuros Convenios Específicos y/o Actas Complementarias vinculados a actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO MARCO los lineamientos para la elaboración, tratamiento, sistematización y almacenamiento de los datos.



SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Las "PARTES" acuerdan que, en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

NOVENA: "LAS PARTES" pueden enmendar y/o modificar el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito

DECIMA: El presente CONVENIO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si sesenta (60) días antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

DECIMOPRIMERA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2021.



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

RESOLUCIÓN C.S. N°: 246/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda